



“MODIFICAR PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N.º 521-CU-2024-UAC DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024, EN LO QUE RESPECTA A LA MODALIDAD DE INGRESO PARA LOS EXONERADOS “PERSONAS CON DISCAPACIDAD”

RESOLUCIÓN N.º 565-CU-2024-UAC.

Cusco, 13 de noviembre de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N.º 1001-2024- VRAC –UAC de fecha 9 de octubre de 2024 y anexos cursados por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria No 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, con Resolución N.º 521-CU-2024-UAC del 15 de octubre de 2024, se resuelve dejar, sin efecto la Resolución N.º 185-CU-2024-UAC de fecha 17 de abril de 2024; en consecuencia, APROBAR el Reglamento General de Admisión de la Universidad Andina del Cusco, (...).

Que, mediante el documento del Visto, el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco remite a la Autoridad Universitaria el Oficio N.º 0952-2024-DIAD-UAC del 7 de noviembre de 2024, emitido por la Dirección de Admisión y Centro Pre Universitario, solicitando la modificación del Reglamento General de Admisión en relación con la modalidad de ingreso por exonerados “Personas con discapacidad”, específicamente el literal b. del Art. 19, en cumplimiento así con el Art. 76 de la Ley 29973; en ese sentido, solicita poner a consideración del Consejo Universitario para su modificación y su correspondiente aprobación.

Que, en el literal u) del artículo 20º del Estatuto Universitario, señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados específicamente a otras autoridades”.

Que, en uso de sus atribuciones conferidas y detalladas en el párrafo que antecede y luego de evaluar lo expuesto por el Vicerrector Académico, el Pleno del Consejo Universitario, dispone modificar la Resolución N.º 521-CU-2024-UAC, en lo relacionado a la modalidad de ingreso por exonerados para “Personas con discapacidad”, de acuerdo a la solicitud presentada por la Dirección de Admisión y Centro Preuniversitario.

Según lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 12 de noviembre de 2024 y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24º literal a) del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N.º 30220,

RESUELVE:

PRIMERO. - MODIFICAR parcialmente la Resolución N.º 521-CU-2024-UAC del 15 de octubre de 2024, en lo que respecta a la modalidad de ingreso para los exonerados “Personas con discapacidad”, literal b. del Art. 19, en cumplimiento del Art. 76 de la Ley 29973:

DICE:

b. Constancia emitida por el CONADIS-MIDIS que acredite su condición de discapacidad.

DEBE DECIR:

b. Certificado de discapacidad emitido por la entidad competente, en cumplimiento del



Art- N° 76 de la Ley de Discapacidad N° 29973.

SEGUNDO. - ENCOMENDAR a las dependencias universitarias pertinentes, adopten las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese. - - - - -

- DYBG/MACQ/SG/uch.
- VRAC/VRAD/VRIN
- Facultades (OS)
- Direc. EP. y Dpto.
- DSA
- DIPLA
- Filiales
- Coord. SUNEDU
- Interesados
- OAJ.
- Archivo